

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL DOCUMENTO DE ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FRÉSCANO (ZARAGOZA)

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Entidad de Derecho Público adscrita orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, remitió con fecha 21 de septiembre de 2007 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Fréscano (Zaragoza) solicitando a este Consejo en el periodo de consulta preceptivas establecido en el **artículo 15.3** de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la emisión de sus sugerencias al objeto de elaborar el documento de referencia conforme al cual el órgano promotor deberá redactar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

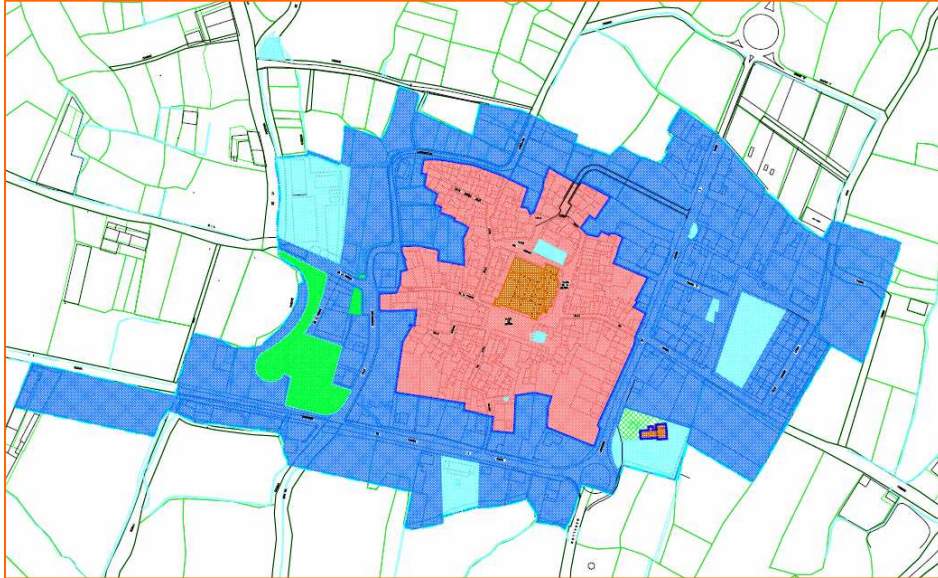
Tras el estudio del documento señalado, su debate y deliberación en la reunión de la comisión Mixta de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, celebrada el día 29 de noviembre de 2007, y tras considerar que el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón es competente para informar sobre el mismo, se acuerda:

Emitir las siguientes consideraciones relativas al documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Fréscano (Zaragoza).

A modo de consideración general este Consejo quiere poner de manifiesto la complejidad de hacer una valoración de un Plan General de Ordenación Urbana por cuanto para ello tendría que haber tenido acceso al conjunto de los estudios sociológicos, urbanísticos, medioambientales, de modelo económico, y de participación social que se han tenido en cuenta para elaborar el diseño que se presenta.

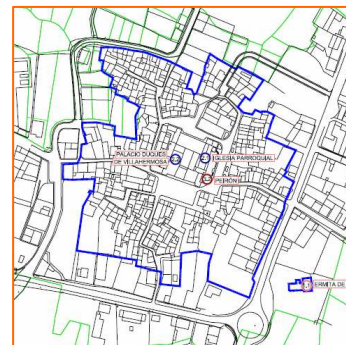
Valoración del espacio afectado por el PGOU de Fréscano (Zaragoza).

Las actuaciones previstas en el PGOU de Fréscano prevén la delimitación del suelo urbano ya consolidado, sin proponer nuevas bolsas de suelo urbanizable, ni residencial ni industrial. A este respecto, los impactos ambientales derivados de la ejecución del presente Plan General de Ordenación Urbana se pueden considerar asumibles.



	SUELO URBANO CASCO HISTORICO	U
	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	SUNC
	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	EC
	SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION	SEP

Ortoimagen de los límites de la zona urbana de Fréscano.



Tal y como se justifica en el documento y planos remitidos a este Consejo, la mayor parte de los suelos a los que se refiere el actual Plan se circunscriben al actual casco urbano, sin proponer ampliaciones a los suelos circundantes, donde dominan los cultivos de regadío tradicional.

Se señala en el documento la necesidad de elaborar este Plan ya que el Ayuntamiento de Fréscano carece de cualquier figura propia de Planeamiento Urbanístico, y está sujeto a lo dispuesto sobre esta materia en las Normas Subsidiarias de la Provincia de Zaragoza.

El municipio de Fréscano no cuenta con muchas zonas de interés natural, considerando la naturaleza rural de sus espacios y la falta de suelos de monte o de cursos fluviales importantes.

Así pues, hay que señalar que el término municipal no cuenta con espacios naturales incluidos recogidos en la Red Natural de Aragón, siendo lo más destacable el tramo fluvial del Huecha y el canal de Lodosa (que cabría proceder a naturalizar y, tal y como se propone, crear un corredor fluvial), el Monte de Utilidad Pública denominado “Burrén”, también clasificado como suelo no urbanizable especial, y el paisaje rural del regadío tradicional de la zona. En la zona más occidental, coincidiendo con los secanos, encontramos algunos espacios con vegetación natural que han sido clasificados como Hábitats de Interés Comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE y están situados dentro de las zonas que el PGOU recoge en los planos como “parque eólico”, entendiéndose que en un futuro se prevén este tipo de instalaciones en este lugar.

El pequeño municipio está atravesado por una vía pecuaria “Cordel de San Gil”, cuyo suelo se clasifica como no urbanizable especial, al igual que el citado Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) denominado “Burrén”.

Recomendaciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental por parte del Promotor:

Cabe señalar que la planificación prevista de las zonas para usos residenciales se adapta a un modelo de urbanización compacta, no creándose nuevas bolsas de suelo urbanizable.

Respecto al suelo no urbanizable especial cabría añadir a los espacios propuestos las zonas de vegetación natural, clasificadas como Hábitat de Interés Comunitario.

Considerando las escasas zonas de interés natural del municipio cabría proponer la creación de una red de corredores verdes conectados entre sí, unida a una red de senderos y caminos entre la ribera del río Huecha y el M.U.P. “Burrén”, pudiéndose proponer medidas de mejora del hábitat.

Lo que con el VºBº del Sr. Presidente, en la Ciudad de Zaragoza a 19 de diciembre de 2007, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,
CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez